



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO MARITIMO Y DE LA PESCA (2014-2020), CONVOCADAS POR ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2020.

Bases Reguladoras: Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de 7 de febrero de 2017)

Convocatoria 2020: Orden de 24 de febrero de 2020 (BOJA n.º 43, de 4 de marzo de 2020)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a la línea de subvenciones para **“Inversiones productivas en acuicultura marina en Andalucía”** y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de diez días, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22.1a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA JEFA DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS
Y ACUÍCOLAS

Fdo: Rosa Maria Villarias Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	29/07/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu724PU9DFCyFh0Mbo/7/2mi1Vx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL “DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA
MARINA EN ANDALUCÍA”**

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR

SOLICITANTE	NIF/DNI/NIE	PROVINCIA	APARTADO DE LA SOLICITUD A SUBSANAR / DATOS A SUBSANAR					OBSERVACIONES		
			1	2	3	4	5		6	7
COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA S.L	B11332012	CÁDIZ				1-Falta el Apartado 4. Completo en la solicitud	1-La fecha de autorización administrativa de cultivos marinos es 23/03/17 y no 27/03/17 como se indica en la solicitud. 2-Falta en la solicitud el apartado 6.4 Descripción de las inversiones y/o gastos a Realizar.			Apartado 7. Criterios de valoración. En la solicitud no aparece el apartado 7 (tipo de empresa) y 7.1 Criterios generales. Aunque los criterios no son requeribles, debe marcar el tipo de empresa para poder Aplicarlos.
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDAS BAHIA DE CADIZ S.A.	A41034737	CÁDIZ					1-En el apartado 6.4 se periodifican los gastos del proyecto en 3 ejercicios 2020,2021 y 2022, siendo incongruente con la fecha de finalización del proyecto reflejada en el apartado 6.2 (29/09/2023). 2-En el apartado 6.2 no se indica el importe de la inversión para el que se solicita la ayuda.		Falta la firma del Representante legal	
ESTEROS ANDALUCES S.L	B72331382	CÁDIZ			1- Los datos bancarios facilitados en la solicitud no coinciden con los existentes en GIRO. La cuenta señalada por el solicitante debe estar validada y tener el carácter de principal en el Sistema GIRO.		1-En el apartado 6.2 se señala como fecha prevista de finalización de la inversión 3/10/22 y en el apdo.6.4 en la descripción de los gastos y en la columna correspondiente al ejercicio 2022, no se refleja importe alguno. Se debe subsanar dicha discrepancia.			
ESTERO NATURAL	B72355373	CÁDIZ								1- El apartado 8 no se ha firmado por el representante legal de la Entidad.
TAPINIDOS. SLU	B33486275	MÁLAGA					Fecha de autorización administrativa cultivos marino			
MARINE BIOTECH S.L	B87301453	GRANADA					1.- Fecha de autorización administrativa cultivos marino 2.- No cumplimiento Capital Social Escriturado 3.- Desglose de los conceptos de la inversión total a realizar			
CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE S.L.	B11539228	HUELVA			La cuenta bancaria no es correcta		El Capital social escriturado debe estar expresado en %			